

Moricio

1000

ADJUDICA LICITACION PUBLICA
CONSERVACION DE VEREDAS EN LA CIUDAD
DE MELIPILLA Y LOCALIDAD DE POMAIRE.

DECRETO EX. N°

2053

MELIPILLA, 13 AGO. 2012

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°113, de fecha 27 de diciembre de 2011 que Aprueba el Presupuesto para el año 2012;
- b) El Decreto Ex. N°1597, de fecha 19 de junio de 2012, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación que Indica;
- c) El Decreto Ex. N° 1700, de fecha 03 de julio de 2012, que Aprueba Consultas, Respuestas y Aclaraciones del Mandante Licitación Conservación de Veredas en Melipilla y Pomaire que Indica;
- d) La Apertura Licitación Conservación de Veredas en la Comuna de Melipilla y Localidad de Pomaire, de fecha 11 de julio de 2012;
- e) El Informe de Adjudicación Licitación Pública, "Conservación de Veredas en la Comuna de Melipilla y Localidad de Pomaire, de fecha 13 de julio de 2012;
- f) El Ordinario N° 03368, de fecha 06 de agosto de 2012, de la Intendencia Región Metropolitana de Santiago;
- g) El Memo N° 366, de fecha 09 de agosto de 2012, del Director de SECPLA;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

- 1.- ADJUDICASE, la Licitación Pública "**Conservación de Veredas en la Ciudad de Melipilla y Localidad de Pomaire**", ID 2673-27-LP12, a la empresa Asfaltos Vergara S.A., R.U.T. N°99.579.140-4, representada por don Marcos Fuentes Pérez, cédula nacional de identidad N°10.331.148-9, con domicilio en calle Perpetua Freire N° 90, La Florida, Santiago, por un monto de \$265.785.072.- (doscientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y cinco mil setenta y dos pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución de 180 días corridos, a contar de la Aprobación del Proyecto por parte del SERVIU.
- 2.- El Adjudicatario deberá presentar una garantía por fiel cumplimiento de contrato de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta licitación.
- 3.- El Municipio aplicará las multas correspondientes de acuerdo a lo estipulado en las bases de esta propuesta.
- 4.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo contrato.
- 5.- El financiamiento de la Licitación Pública será con fondos provenientes del F.N.D.R., y las Facturas deberán ser visadas por la Dirección de Obras Municipales.

Anótese, comuníquese y archívese.

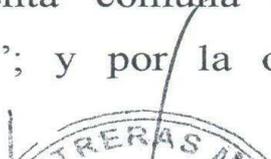

JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL


MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

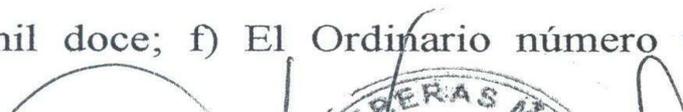
REPERTORIO N° 1.023/2012

CONTRATO
“CONSERVACION DE VEREDAS EN LA CIUDAD DE
MELIPILLA Y LOCALIDAD DE POMAIRES”
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA
Y
“ASFALTOS VERGARA S. A.”

En Melipilla, República de Chile, a veintidós de Agosto de dos mil doce, ante mi, **JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial, con oficio en calle Ignacio Serrano número quinientos diez, de esta ciudad, comparece por una parte don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, en representación en su calidad de Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de Melipilla, en adelante la “Municipalidad”; y por la otra la sociedad

ASFALTOS VERGARA S. A., del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y nueve millones quinientos setenta y nueve mil ciento cuarenta guión cuatro, representada por don **MARCOS ALBERTO FUENTES PEREZ**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número diez millones trescientos treinta y un mil ciento cuarenta y ocho guión nueve, ambos con domicilio en calle Perpetua Freire número noventa, La Florida, Santiago, de paso en esta ciudad, en adelante “el Adjudicatario”. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya señaladas, exponen que han convenido en lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES:** Teniendo presente: a) El Decreto número ciento trece, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil once que Aprueba el Presupuesto para el año dos mil doce; b) El Decreto Exento número mil quinientos noventa y siete, de fecha diecinueve de junio de dos mil doce, que Aprueba Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y Autoriza Licitación; c) El Decreto Exento número mil setecientos, de fecha tres de julio de dos mil doce, que Aprueba Consulta, Respuestas y Aclaraciones del mandante Licitación Conservación de Veredas en Melipilla y Pomaire que indica; d) La Apertura Licitación Conservación de Veredas en la Comuna de Melipilla y Localidad de Pomaire, de fecha once de julio de dos mil doce; e) El Informe de Adjudicación Licitación Pública, “Conservación de veredas en la Comuna de Melipilla y Localidad de Pomaire, de fecha trece de julio de dos mil doce; f) El Ordinario número tres mil trescientos

The block contains a handwritten signature and a circular stamp. The stamp is partially visible and contains the word "PERAS" at the bottom. The signature is written in dark ink and appears to be "PERAS" followed by a flourish.

sesenta y ocho, de fecha seis de agosto de dos mil doce, de la Intendencia Región Metropolitana de Santiago; g) El Memo número trescientos sesenta y seis, de fecha nueve de agosto de dos mil doce, del Director de SECPLA; h) Teniendo presente las facultades que confiere al Alcalde la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; i) El Decreto Exento número dos mil cincuenta y tres del trece de agosto de dos mil doce, que Adjudica Licitación Pública Conservación de Veredas en la Comuna de Melipilla y Localidad de Pomaire. **SEGUNDO:** La I. Municipalidad de Melipilla, representada por su Alcalde Mario Gebauer Bringas, conforme a las facultades establecidas en la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco y a la Ley diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, contrata los servicios de la sociedad "ASFALTOS VERGARA S. A.", representada por el compareciente don Marco Fuentes Pérez, para la realización de la obra "Conservación de Veredas en la Comuna de Melipilla y Localidad de Pomaire", según lo disponen detalladamente las Bases de Licitación. Los servicios se efectuarán de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Generales y Especiales de la Licitación, Oferta de la adjudicataria, Especificaciones Técnicas, anexos y Decreto de Adjudicación, ya referidos; instrumentos que se entienden formar parte integrante del presente contrato. **TERCERO: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución de las obras será de ciento ochenta días corridos, a contar de la Aprobación del Proyecto por parte del SERVIU.

10
BRANDA

Sin perjuicio del aumento del plazo asociado al aumento de obras, la Unidad Técnica, previo autorización del Mandante, podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra contratada, a petición fundada del Contratista, por motivo de fuerza o caso fortuito. En los casos y con los requisitos establecidos en las Bases. **CUARTO: EL PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio del presente contrato, asciende a la suma de doscientos sesenta y cinco millones setecientos ochenta y cinco mil setenta y dos, IVA incluido. El financiamiento de la Licitación Pública serán con fondos provenientes del F. N. D. R. y las facturas deberán ser visadas por la Dirección de Obras Municipales. **QUINTO: GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El adjudicatario entrega en este acto una boleta bancaria o vale vista de garantía a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana, como garantías del fiel cumplimiento del contrato, las que no podrán incluir cláusulas de arbitraje. El valor deberá ser por un monto equivalente al diez por ciento del monto ofertado. La garantía deberá tener una vigencia por todo el período que dure el contrato más noventa días. En caso de incumplimiento del Contratista de las obligaciones que le impone el contrato (incluida las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y subcontratistas si los hubiere), las Bases Administrativas y Técnicas, el Mandante, previa solicitud y fundamento de la Unidad Técnica, estará facultado para hacer efectiva la garantía del fiel cumplimiento del contrato. Lo anterior sin perjuicio del cobro de las multas, según corresponda, o las

acciones que la entidad licitante puede ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del contrato. **SEXTO: MULTA POR INCUMPLIMIENTO.** Se considerará un porcentaje de multa diario por atraso en la recepción provisoria de las obras. Del mismo modo se multarán los atrasos parciales de forma mensual y los incumplimientos a las órdenes del I.T.O. en virtud de las obligaciones que impone el contrato, las Bases Administrativas y Técnicas. **SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato ante cualquier incumplimiento del adjudicatario de las obligaciones que la ley, el contrato, las Bases y demás documentos anexos le impongan. **OCTAVO: OBLIGACIONES** El contratista quedará sujeto a todas las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, Especiales y Técnicas de la licitación, especialmente a entregar los servicios dentro de los plazos estipulados y que los bienes entregados cumplan con las exigencias y normas oficiales de calidad y con las características y propiedades ofertadas y exigidas en las Bases de la Licitación. **NOVENO: PERSONERÍA.** La personería de don Mario Gebauer Bringas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento número P ciento cuarenta y siete de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho. Documentos que se han

tenido a la vista y no se insertan por ser conocido de las partes. **DÉCIMO: PERSONERÍA.** La personería de don Marcos Alberto Fuentes Pérez, en representación de la sociedad Asfaltos Vergara S. A., consta en el Acta Sesión de directorio, reducida a escritura pública con fecha primero de diciembre del año dos mil cuatro ante don Eduardo Avello Concha, Notario Público, Titular de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago. Documentos que se han tenido a la vista y no se insertan por ser conocido de las partes. **UNDECIMO:** Todos los gastos derivados del perfeccionamiento del presente contrato son de cargo del Adjudicatario. **DUODECIMO:** Los gastos de la presente escritura pública son de cargo del adjudicatario. **DECIMO TERCERO.** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Previa lectura, los comparecientes firman junto al Notario que autoriza. Se da copias. Doy fe.

REPERTORIO N° 1.023/2012

MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS

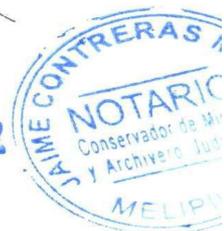
MARCOS ALBERTO FUENTES PEREZ



6

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP N° 1023 Doy fe. Melipilla

29 AGO 2012



1

**APRUEBA CONTRATO CONSERVACION
DE VEREDAS EN LA CIUDAD DE
MELIPILLA Y LOCALIDAD DE
POMAIRE.**

DECRETO EX. N° 2247

MELIPILLA, **31 AGO. 2012**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:
VISTOS:

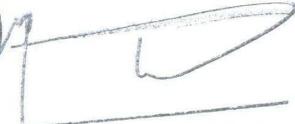
a) El Contrato "Conservación de Veredas en la Ciudad de Melipilla y Localidad de Pomaire", suscrito con fecha 22 de agosto de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Melipilla y Asfaltos Vergara S.A.;
b) El Memorandum Interno N°306/2012, de fecha 30 de agosto de 2012, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

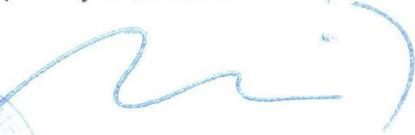
DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato "**Conservación de Veredas en la Ciudad de Melipilla y Localidad de Pomaire**", suscrito con fecha 22 de agosto de 2012, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario Municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en calle Silva Chávez N° 480, Comuna de Melipilla, y la Sociedad Asfaltos Vergara S.A., del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°99.579.140-4, representada por don Marcos Alberto Fuentes Pérez, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N° 10.331.148-9, ambos con domicilio en calle Perpetua Freire N°90, La Florida, Santiago.

Anótese, comuníquese y archívese.



JORGE GÚAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL




MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/JGS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica ✓
- Dirección de Obras Municipales
- SECPLA
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/